



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 024.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 28 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico INF/MPDyEP/DGAA/UF N° 0014/2021 de 15 de enero de 2021, emitido por el Técnico Auxiliar en Presupuesto, dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, referido a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Caja de Salud de la Banca Privada por los aportes de la Sra. Luisa Irene Rodríguez Llanos, solicitado por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo y Economía Plural por el monto total de Bs13,290,00.- (Trece Mil Doscientos Noventa 00/100 Bolivianos), demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175, determina que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen entre otras atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. Por otro lado el Parágrafo I del Artículo 321 establece que, la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental, determina que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, determina en sus Artículos 4 y 5 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto, y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en ese entendido el Artículo 6 del mismo texto normativo refiere que, el ahora denominado Órgano Ejecutivo puede realizar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: "a)

10.00.
JEFE DE LA UNIDAD
FISCAL

10.00.
ABOGADO UNIDAD
DE ANÁLISIS
JURÍDICO